

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 137

LEGISLADORES

Nº 190

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 167/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1542/15, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17159, REFERENTE AL ACUERDO DE RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS GENERADOS POR EL PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

As 190/19

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo, registrado bajo el N° 17.159, referente a la retransmisión de contenidos generados por el programa "Fútbol Para Todos", celebrado el 27 de abril de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 1542/15.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1133	HORA 22 JUL 2015 10:41
FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 167
GOB.

SE
24 JUL 2015
11,46
[Handwritten Signature]

USHUAIA, 21 JUL. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1542/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17159, celebrado con el programa "Futbol para Todos" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Handwritten mark]

[Handwritten Signature]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

72se o Secretario Legislativo.
[Handwritten Signature]
ROBERTO CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 10 JUL. 2015

VISTO el expediente N° 3671-JG/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Acuerdo de Retransmisión de Contenidos Generados por el Programa "FÚTBOL PARA TODOS", para los espectáculos futbolísticos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), correspondiente al primer semestre del año 2015, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU87 TV Canal 11 de Ushuaia, representada por el Licenciado Sergio Daniel ARAQUE, D.N.I. N° 29.088.126, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete y el Doctor Pablo Miguel PALADINO, D.N.I. N° 20.200.985, en su carácter de Coordinador del Programa precitado.

Que el mismo fue celebrado en fecha 27 de Abril del 2015 y se encuentra registrado bajo el N° 17159, resultando procedente su ratificación.

Que corresponde dar intervención a la Legislatura Provincial conforme lo establecido en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

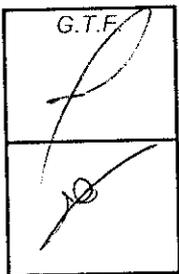
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos, el Acuerdo de Retransmisión de Contenidos Generados por el Programa "FÚTBOL PARA TODOS", para los espectáculos futbolísticos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), correspondiente al primer semestre del año 2015, celebrado en fecha 27 de Abril del 2015, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU87 TV Canal 11 de Ushuaia, representada por el Licenciado Sergio Daniel ARAQUE, D.N.I. N° 29.088.126, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete y el Doctor Pablo Miguel PALADINO, D.N.I. N° 20.200.985, en su carácter de Coordinador del Programa precitado, el que se encuentra registrado bajo el N° 17159 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del Acuerdo y del presente acto, a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, Programa Futbol para Todos. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 1542/15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 MAYO 2015
BAJO Nº 17159

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ACUERDO DE RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS GENERADOS
POR EL PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS

El presente ACUERDO se celebra entre el Programa FÚTBOL PARA TODOS en adelante "EL PROGRAMA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representado en este acto por el Dr. Pablo PALADINO, DNI N° 20.200.985, en su carácter de Coordinador, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU 87 TV CANAL 11 DE USHUAIA, representada por el Lic. Sergio Daniel ARAQUE, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, DNI N° 29.088.126, "ad-referéndum" de la Señora Gobernadora (en adelante "LA PROVINCIA") a los 21 días del mes de Agosto de 2015.-

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Agosto de 2009, se celebró el contrato de asociación entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO para la transmisión de espectáculos de fútbol por televisión abierta y gratuita.

Mediante Decisión Administrativa N° 221/09 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se creó el PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS, que tendrá por finalidad la coordinación y articulación de la transmisión y explotación comercial de la televisación de los Torneos de Fútbol Argentino para la REPÚBLICA ARGENTINA y el exterior, organizados por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO.

En consecuencia, la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO cedió en forma exclusiva a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los derechos de explotación primarios y secundarios, por sí o por terceros, por cualquier sistema o procedimiento audiovisual en distintos formatos, creados o a crearse, de las imágenes y/o sonidos obtenidos en ocasión y desarrollo de cada uno de los encuentros de fútbol organizados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. - R.-S.L. y T.



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 MAYO 2015

BAJO Nº 17159



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, para su transmisión en vivo y en directo y/o en diferido, en Capital Federal, el interior y exterior del país.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es la determinación de las pautas a las que deberá ajustarse "LA PROVINCIA" para retransmitir, en vivo y directo los contenidos generados por el Programa "FÚTBOL PARA TODOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El presente acuerdo no generará para las partes ninguna obligación de cualquier naturaleza o índole, salvo las expresamente consignadas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. AUTORIZACIÓN: La suscripción del presente acuerdo implica la autorización de "EL PROGRAMA" a "LA PROVINCIA" de emitir los partidos que a continuación se detallan:

- Partidos de Primera A - Torneo Inicial 2015 (primer semestre)
- Partidos de Primera B Nacional - Torneo 2015 (primer semestre)
- Partidos de Copa Argentina 2015 (primer semestre)

CLÁUSULA CUARTA. SEÑAL: La autorización de transmisión de los contenidos generados por el Programa FÚTBOL PARA TODOS que se otorga a "LA PROVINCIA", sólo podrá implicar la retransmisión de la señal generada por "EL PROGRAMA" desde el comienzo de la transmisión de la misma y hasta su finalización, respetando el audio, la publicidad, y sin realizar agregados de ninguna naturaleza, con la salvedad de estar obligados a colocar la leyenda "gentileza del Programa Fútbol para Todos" durante la retransmisión.

Asimismo, deberá incluirse en las promociones que se hagan de cada uno de los partidos la música del Programa y la mención de la frase "Fútbol para todos".

Ninguna de las cláusulas contenidas en este Acuerdo reconoce a "LA PROVINCIA" el derecho de manufacturar, distribuir o comercializar imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 07 MAYO 2015

BAJO Nº 17159



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Queda absolutamente prohibido a "LA PROVINCIA", poner imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA" a disposición de terceros en ningún medio.

Ninguna cláusula contenida en este Acuerdo autoriza la reventa, licencia, o cualquier otra transferencia o distribución de imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN: El presente acuerdo es de carácter particular para "LA PROVINCIA", quien no podrá cederlo a título gratuito ni oneroso.

CLÁUSULA SEXTA. USO NO AUTORIZADO: Toda utilización de imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA" de forma no expresamente autorizada por este Acuerdo, o infringiendo cualquiera de las disposiciones del mismo, habilita a "EL PROGRAMA" a ejercitar todos los derechos y las medidas y acciones legales a su disposición.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", "EL PROGRAMA" puede rescindir el presente Acuerdo, no volviendo a otorgar el derecho de retransmisión.

Asimismo, "EL PROGRAMA" notificará a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual el incumplimiento a efecto de la aplicación de sanciones que indiquen correspondientes en el marco de la Ley Nacional Nº 26522, como ser: llamado de atención, apercibimiento, multas, suspensión de publicidad, caducidad de la licencia o registro, inhabilitación.

CLÁUSULA OCTAVA. RESERVA DE DERECHOS: "EL PROGRAMA" se reserva, de forma específica, todos los derechos que no hayan sido reconocidos expresamente a "LA PROVINCIA" en virtud de este Acuerdo, incluidos todos los materiales promocionales o cualquier otra propiedad que pertenezca o esté bajo el control de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS: A los efectos del presente acuerdo "EL PROGRAMA" constituye domicilio en calle Julio A. Roca Nº 782, C.A.B.A. y "LA PROVINCIA" constituye domicilio en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 MAYO 2015

BAJO Nº 17159



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. JURISDICCIÓN: Las partes se someten ante cualquier diferendo por el presente acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro Jefe de Gabinete
PODER EJECUTIVO

Sr. PABLO PALADINO
PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS
COORDINADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C v R.-S.L. y T.